



DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO, AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

INFORME FINAL

Dirección del Trabajo

Número de Informe Final: 402/2015
24 de septiembre de 2015





CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

PMET N° 13.509
UCE N° 5

INFORME FINAL N° 402, DE 2015, SOBRE
AUDITORÍA AL PROCESO DE
FISCALIZACIÓN A LAS EMPRESAS DEL
TRANSANTIAGO DURANTE EL AÑO 2014 Y
ESTADO DE LAS MULTAS PENDIENTES EN
EL SISTEMA DT PLUS, REALIZADO POR LA
DIRECCIÓN DEL TRABAJO.

SANTIAGO, 24 SET. 2015

En cumplimiento del plan anual de fiscalización de este Organismo Control para el año 2015, y en conformidad con lo establecido en artículo 95 y siguientes de la ley N° 10.336, de Organización y Atribuciones de la Contraloría General de la República, y 54 del decreto ley N° 1.263, de 1975, Orgánico de Administración Financiera del Estado, se efectuó una auditoría a las fiscalizaciones efectuadas a las empresas del sistema de transporte colectivo de personas denominado Transantiago, por la Dirección del Trabajo, en adelante DTRAB.

Para tal efecto, se consideró la información contenida en los expedientes confeccionados en las visitas inspectivas que realiza el organismo auditado y en el sistema informático de esa institución, llamado DT Plus, correspondiente al año 2014. El equipo que ejecutó la fiscalización estuvo integrado por don Juan Francisco Gaete Araya, don Pablo Espinoza Michea y doña Ximena Olgún Herrera, como auditores y supervisora respectivamente.

ANTECEDENTES GENERALES

La Dirección del Trabajo es un servicio público descentralizado, sometido a la supervigilancia del Presidente de la República a través del Ministerio del Trabajo y Previsión Social, que se rige por el decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967 del citado Ministerio, que Dispone la Reestructuración y Fija las Funciones de la Dirección del Trabajo; por el decreto ley N° 3.501 de 1981, que Fija Nuevo Sistema de Cotizaciones Previsionales, así como por las disposiciones del Código del Trabajo que se refieren a la entidad auditada.

Enseguida, es necesario precisar, en lo que interesa, que el artículo 505 del aludido Código confiere a la DTRAB la potestad de fiscalizar el cumplimiento de la legislación laboral, lo cual es reiterado por el artículo 1°, letra a), del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967.

A LA SEÑORITA
PATRICIA ARRIAGADA VILLOUTA
CONTRALORA GENERAL DE LA REPÚBLICA (S)
PRESENTE

Contralor General de la República
Subrogante



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

A su vez, el Título IV del segundo texto legal mencionado, acerca "Del Ejercicio de las Funciones y de las Atribuciones de los Inspectores", se refiere a las diligencias que estos deben desarrollar en el ejercicio de sus labores de control, para cuyos efectos y según lo dispuesto en el artículo 23 de ese cuerpo normativo, tendrán el carácter de ministros de fe respecto de todas las actuaciones que realicen en el ejercicio de sus funciones, de modo que los hechos constatados por ellos y de los cuales deban informar de oficio o a requerimiento, constituirán presunción legal de veracidad para todos los efectos legales, incluso para los de la prueba judicial.

Asimismo, el artículo 503 del mencionado Código del Trabajo ordena que las sanciones por infracciones a la legislación sobre la materia y a la de seguridad social "se aplicarán administrativamente por los respectivos inspectores del trabajo o por los funcionarios que se determinen en el reglamento correspondiente".

Por otra parte, cabe hacer presente que de acuerdo con lo previsto en el artículo 8°, letras b) y c), del nombrado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, concierne al Departamento de Inspección de la institución examinada planificar, organizar, dirigir, coordinar y controlar la función de investigación que compete al servicio, así como impartir las normas generales e instrucciones adecuadas para el cumplimiento de esas tareas.

Finalmente, es dable manifestar que la reseñada entidad posee un Manual de Procedimientos de Fiscalización, contenido en el oficio circular N° 88, de 2001; de ese origen, y sus modificaciones, cuyo N° 1 precisa que la fiscalización laboral es una de las competencias de la Administración del Estado, destinadas a dar eficacia al Derecho del Trabajo, completando la regulación normativa de la relación laboral y el tratamiento jurisdiccional de los conflictos que con ocasión de su aplicación o incumplimiento se produzcan.

OBJETIVO

La presente auditoría tuvo por objeto examinar los procedimientos de fiscalización realizados por la DTRAB a las empresas del Transantiago, con contratos de operación vigentes durante el año 2014.

Además, revisar que el seguimiento efectuado por la entidad a las multas aplicadas o con reconsideración en trámite y no pagadas al 31 de diciembre de 2014, se haya ajustado a la normativa legal y reglamentaria vigente aplicable a la materia. Todo lo anterior, en concordancia con la citada ley N° 10.336.

METODOLOGÍA

La auditoría se efectuó de acuerdo con la metodología de auditoría de este Organismo Fiscalizador y las disposiciones contenidas en la resolución exenta N° 1.485, de 1996, de este origen, que Aprueba Normas de Control Interno de la Contraloría General e incluyó comprobaciones selectivas de las comisiones de fiscalización y la aplicación de otros procedimientos de auditoría, en la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

medida que se estimaron necesarios. Igualmente, se practicó un examen de cuentas a la materia objeto de la revisión.

El resultado de la fiscalización dio origen al preinforme de observaciones N° 402, de 2015, de esta Contraloría General, remitido a la Dirección del Trabajo a través del oficio N° 50.371 de 2015, con carácter confidencial, el cual fue respondido por esa repartición mediante el oficio Ord. N° 3.565, de igual anualidad, cuyo análisis y antecedentes aportados sirvieron de base para la elaboración de este informe final.

UNIVERSO Y MUESTRA

El universo considerado para la realización de la auditoría alcanzó a 1.325 comisiones de fiscalización iniciadas durante el año 2014, y 3.601 procesos de fiscalización con multas cursadas y que se encontraban pendientes en la base de datos del sistema DT Plus a esa misma fecha.

Las comisiones revisadas fueron seleccionadas considerando como método estadístico el muestreo por registro aleatorio simple, con un nivel de confianza del 95% y una tasa de error del 3%, alcanzando a 113 carpetas, que representan el 8,5% de ese universo. Respecto al seguimiento de las multas indicadas se revisó el estado de ellas en un 100%, de acuerdo con la información obtenida del sistema DT Plus manejado por el servicio.

MATERIA ESPECÍFICA	ITEM	UNIVERSO (N° Registros)	MUESTRA (N° Registros)	TOTAL REVISADO (N° Registros)
Fiscalización Laboral	Comisiones Transantiago 2014	1.325	113	8,5%
	Multas DT Plus	3.601	3.601	100%

Asimismo, se incorporó una partida adicional, para la atención de una presentación realizada por Don José Tello Salazar.

La información examinada fue entregada por la Dirección del Trabajo y puesta a disposición de esta Entidad Fiscalizadora durante el desarrollo de la auditoría, hasta el 20 de mayo de 2015, fecha de cierre de la misma.

RESULTADO DE LA AUDITORÍA

Del examen practicado se determinaron las siguientes situaciones:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

I. ASPECTOS DE CONTROL INTERNO

Falta de un texto actualizado o refundido del Manual de Procedimientos de Fiscalización que contenga todas sus modificaciones vigentes.

La DTRAB no cuenta con un texto actualizado o refundido de la citada circular N° 88, de 2001, la cual ha tenido múltiples modificaciones, situación que dificulta el conocimiento integral de sus disposiciones.

Cabe hacer presente que el mencionado aspecto ya fue observado con ocasión de la auditoría practicada por esta Entidad de Control en la DTRAB durante 2014 y que dio origen al Informe Final N° 89, de esa anualidad y de este origen, sobre Auditoría al Proceso de Fiscalización, realizada en la DTRAB, informando ese organismo público, mediante oficio ordinario N° 149, de ese mismo año, que se encontraba elaborando el mencionado texto refundido, el cual se implementaría durante el primer semestre del año 2015, lo que a la fecha de la presente auditoría no había acontecido.

La situación expresada no se condice con los principios de eficiencia, eficacia y control contemplados en los artículos 3° y 5° de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado.

En su respuesta, la DTRAB manifiesta que, tal como lo informó a esta Entidad de Control mediante el oficio ordinario N° 3.278, de julio de 2015, de ese origen, el Manual de Procedimientos de Fiscalización que actualmente elabora quedará publicado y difundido el 31 de agosto del mismo año.

De acuerdo a lo anterior, se mantiene la observación, debiendo ese ente auditado continuar con el cronograma comprometido para la implementación definitiva de dicho manual.

II EXAMEN DE CUENTAS

1. Sobre multas que no han sido notificadas y cobradas.

De la revisión del sistema DT Plus se verificó que existen 3.069 procesos de fiscalización iniciados desde el año 2010, en los cuales se han impuesto multas que no han sido notificadas a los afectados, por un monto total de \$ 576.523.884.

Al respecto, cabe indicar que el numeral 5.4.8 del citado oficio circular N° 88 de 2001, de la DTRAB, instruye que, luego de elaborada la resolución de multa, el fiscalizador deberá notificarla inmediatamente al infractor, lo que no ha ocurrido en los casos detectados, cuyo detalle consta en el anexo digital N° 1, resumido de la siguiente forma:



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

TABLA N° 2 MULTAS NO NOTIFICADAS		
AÑO FISCALIZACIÓN	CANTIDAD DE MULTAS	MONTO
2010	691	\$ 128.690.921
2011	893	\$ 146.129.515
2012	1304	\$ 263.279.066
2013	181	\$ 38.424.382
TOTAL	3.069	\$ 576.523.884

Fuente: Sistema DT Plus.

En su respuesta, la DTRAB señala que introdujo modificaciones a la indicada circular N° 88, para evitar la ausencia de emplazamientos y otros vicios.

Enseguida, hace presente que cada resolución de multa puede contener varias sanciones, de modo que los 3.069 casos observados en este numeral corresponden a 2.283 resoluciones de multa.

Además, precisa que, dada la magnitud de la información, se instruyó al Jefe de la Unidad Informática de Multas efectuar un análisis de cada caso, determinando los motivos que generaron la observación de que se trata, sin que a la fecha se hayan obtenido la totalidad de los resultados, los cuales estarían procesados el 14 de agosto de 2015; y fijar un cronograma de trabajo para verificar las actividades que resulten pertinentes.

A su vez, precisa que el servicio ha realizado un levantamiento preliminar sobre los casos objetados, detectando la falta de notificación de resoluciones de multa, notificaciones intentadas sin éxito y otras defectuosas, así como resoluciones eliminadas por no corresponder su aplicación, agregando que ello llevó a la modificación de la circular N° 65, de 2012, de ese origen, en lo relativo a las mencionadas comunicaciones.

Por lo tanto, y atendido que a pesar de las medidas adoptadas por el servicio auditado, la situación objetada no ha sido totalmente esclarecida y resuelta, corresponde mantener la observación.

Asimismo, debe anotarse que conforme lo concluido en el dictamen N° 59.466, de 2015, de este origen, la acción de la DTRAB para sancionar a los empleadores prescribe en seis meses contados desde la infracción, por lo cual la demora en proceder a las notificaciones de las multas en análisis, más allá de ese plazo, implica que ellas ya no pueden ser cobradas, con el consiguiente perjuicio patrimonial.

2. Multas con reconsideraciones pendientes.

Se comprobó la existencia de 532 multas, las cuales figuran en el sistema DTPlus como "Reconsideraciones", esto es, con impugnaciones intentadas por los interesados, las que no han sido resueltas por la autoridad administrativa a lo menos en un año desde su interposición, casos que ascienden a la suma total de \$ 638.975.286.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Al respecto, cabe precisar que el dictamen N° 64.580, de 2009, de este origen, señala que la aplicación supletoria de los artículos 24, inciso final y 59, inciso quinto, de la ley N° 19.880 -que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado-, exige que las reclamaciones administrativas deducidas en contra de las multas dispuestas por los inspectores o funcionarios de la DTRAB, reguladas en los artículos 511 y 512 del Código del Trabajo, deben ser resueltas en un plazo no superior a 30 días, contados desde el momento en que, agotadas las actuaciones necesarias para fundamentar una decisión, el asunto se encuentra en estado de ser resuelto por el Director del Trabajo.

Los casos observados se presentan en la siguiente tabla, siendo su detalle contenido en el anexo digital N°1.

TABLA N° 3 MULTAS CON RECONSIDERACIÓN PENDIENTE		
AÑO FISCALIZACIÓN	CANTIDAD DE MULTAS	MONTO
2010	97	\$ 79.056.795
2011	200	\$ 206.125.253
2012	170	\$ 244.995.336
2013	65	\$ 108.797.902
TOTAL	532	\$ 638.975.286

Fuente: Sistema DT Plus.

Asimismo, se detectaron para aquellas comisiones de fiscalización iniciadas en el año 2014, 5 procedimientos de reconsideración administrativos, que sobrepasan los plazos exigidos en los mencionados artículos 24, inciso final y 59, inciso quinto, de la ley N° 19.880, cuyo detalle se identifica en anexo N° 2.

En su respuesta, la DTRAB reitera que se instruyó al Jefe de la Unidad Informática de Multas para que, en un plazo de 30 días, presente un informe de resultado y un cronograma de trabajo acerca de la materia.

Añade que se ordenó el inicio de un trabajo conjunto entre el Departamento de Inspección y el de Tecnologías de la Información para desarrollar una aplicación informática "que permita conocer, antes del cumplimiento del plazo de 30 días hábiles, todos aquellos Recursos Administrativos que no han sido resueltos".

Enseguida, en relación a los 5 casos contenidos en anexo N° 2, adjunta copia de las resoluciones que resolvieron los recursos presentados por los usuarios y su correspondiente notificación.

Por otra parte, señala que mediante las resoluciones exentas que indica designó un funcionario responsable del control de alarmas del sistema DT Plus en materia de recursos administrativos, así como a los empleados que, en cada región, cumplirán tales labores en calidad de encargados regionales de multas.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En consecuencia y sin perjuicio de las medidas que ha implementado el organismo examinado, es necesario mantener la observación formulada, puesto que la DTRAB no ha culminado las diligencias que informa haber iniciado con el objeto de decidir acerca de las situaciones que se detallan en la tabla N° 3.

Además, corresponde mantener lo observado en relación con las situaciones consignadas en el Anexo N° 2, toda vez que, aun cuando la DTRAB resolvió los recursos que se encontraban pendientes, todos ellos fueron respondidos tardíamente por el servicio, lo que representa situaciones consolidadas.

En todo caso, es necesario hacer presente que conforme el ya citado dictamen N° 59.466, de 2015, las sanciones que aplica la DTRAB prescriben en el plazo de seis meses, contados desde la notificación, por lo que la demora en resolver los recursos de reconsideración impetrados provoca, igualmente, un perjuicio patrimonial a ese servicio.

3. Multa rebajada sin fundamento documental suficiente.

En el expediente de la comisión de fiscalización N° 1305/2014/770 aparece que la DTRAB impuso a la empresa Inversiones Alsacia S.A. una multa ascendente a 20 ingresos mínimos mensuales vigentes en agosto de 2014, equivalente a \$ 2.902.780, por una infracción al artículo 31, inciso segundo, del citado decreto con fuerza de ley N° 2, de 1967, que exige que toda la documentación que deriva de las relaciones de trabajo debe mantenerse en los establecimientos y faenas en que se desarrollen labores y funciones; además, se sancionó la no comparecencia de la empresa al acto de inspección, previa citación.

Posteriormente y a solicitud de la infractora, la DTRAB rebajó el 50% de la sanción a través de la resolución exenta N° 41, de 26 de enero de 2015, de ese origen, a pesar de que esta entregó las planillas de ruta y programas semanales de funciones, pero no el pacto laboral y sus actualizaciones.

Lo anterior no se condice con lo señalado en el punto 8.6, de la circular N° 46, de 2 de mayo de 2012, de la DTRAB, que modifica el anexo 10 de la circular N° 88 ya citada, el cual prevé que cuando el solicitante no acredite el requisito esencial, esto es, la regularización pertinente, para poder resolver se procederá a rechazar la solicitud de reconsideración.

En su respuesta, la DTRAB indica que el Inspector Provincial del Trabajo Cordillera informó que la funcionaria que efectuó la fiscalización de que se trata tuvo a la vista el contrato de trabajo original, pero que, atendida su calidad de ministro de fe, no dejó copia del mismo en el expediente, añadiendo que resolvió la reconsideración planteada por Inversiones Alsacia S.A. teniendo en vista los antecedentes consignados por la anotada funcionaria.

A continuación, la DTRAB indica que el Jefe del Departamento de Inspección hizo presente a la referida autoridad provincial la



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

necesidad de tener a la vista la documentación soportante de las decisiones que deba tomar en la decisión de recursos administrativos y que, en caso de detectarse nuevas situaciones como la anotada, se aplicarán las medidas disciplinarias que correspondan.

Considerando que el servicio no adjunta los documentos que sustenten la rebaja de la multa, ni acredita haber tomado las medidas que refiere para evitar que, en el futuro, se repitan hechos como los expuestos, esta Entidad mantiene lo observado en este punto.

III EXAMEN DE LA MATERIA AUDITADA

1. Omisión del informe de inicio de fiscalización.

Se comprobó que en 10 expedientes de fiscalización falta el formulario de inicio de inspección (A4), anexo que debe llenarse a la llegada del funcionario a terreno, notificando al empleador o persona a cargo del comienzo de la investigación, circunstancia que vulnera lo contemplado en el capítulo II, N° 5, punto 5.4.2 de la aludida circular N° 88, de 2001, de la DTRAB, según se detalla en anexo N° 3.

Respondiendo sobre el particular, la DTRAB manifiesta que el año 2015, mediante la circular N° 31, de 23 de marzo de esa anualidad, del Departamento de Inspección de la DTRAB, el servicio estableció expresamente la obligatoriedad de incorporar al expediente el formulario ya anotado, de modo que la ausencia de ese documento en carpetas anteriores "no implica necesariamente el incumplimiento de las normas antes expuestas".

Atendido que la exigencia de adjuntar al expediente el antecedente de que se trata fue expresamente formulada en la referida circular N° 31, se levanta la observación, puesto que esta se refiere a procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor del enunciado acto administrativo.

2. Omisiones detectadas en los formularios de revisión de las jefaturas sobre los expedientes de fiscalización.

Se constató una serie de omisiones formales, todas relacionadas con la aplicación y uso del "Formulario de revisión", esto es, expedientes sin ese antecedente, formularios sin visación o visados por personas no facultadas para ello y, finalmente, algunos que no contienen la fecha de revisión del mismo por parte de la jefatura, conforme se detalla en los anexos N°s 4, 5, 6 y 7.

Tales situaciones infringen lo previsto en la circular N° 53, de 3 de julio de 2013, de la DTRAB, en cuanto instruyó en su capítulo III el uso obligatorio del citado documento, debiendo quedar como carátula del expediente o legajo de la fiscalización.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Además, los citados formularios deben ser autorizados por la Jefatura de la Unidad de Inspección correspondiente, como forma de revisión y validación del expediente, tal como lo señala el numeral 1 de la circular N° 93, del 2 de diciembre de 2013, de la Dirección del Trabajo, que imparte, reitera y aclara las instrucciones contenidas en la citada circular N° 53, de 2013, del mismo origen.

En efecto, el párrafo segundo del numeral 1 de la mencionada circular N° 93, indica que "a partir de la entrada en vigencia de la presente circular, todos los expedientes de fiscalización, deberán ser revisados/visados (en un 100%) por el Jefe de la Unidad de Fiscalización, utilizando para ello el formulario denominado 'formulario de revisión de expedientes de fiscalización' que se encuentra publicado en la intranet institucional".

Por su parte, el numeral 1 de la circular N° 12, de 2008, de la DTRAB, que Instruye sobre Plazos para Informar y Entregar Comisiones de Fiscalización, previene que "a partir del 1 de Marzo de 2008 las comisiones asignadas tendrán un plazo máximo de cuatro (4) días hábiles, contados desde la última actuación, para efectuar el informe de fiscalización en el sistema y entregar el expediente al Jefe de la Unidad de Fiscalización para su revisión y visación correspondiente", término que no fue cumplido en la especie.

Respondiendo sobre el particular, la DTRAB señala que el aludido plazo de 4 días hábiles no incluye la revisión misma del expediente, por lo que esa institución considera que se ha dado cumplimiento a las instrucciones vigentes sobre la materia.

Asimismo, manifiesta que mediante los oficios que indica, cuya copia acompaña, instruyó acerca de la confección y el correcto uso de los formularios de revisión de expedientes de fiscalización por parte de los funcionarios que actualmente ejercen la función de jefe de Unidad de Fiscalización.

Seguidamente, informa que ordenó al Departamento de Inspección y al de Tecnologías de la Información desarrollar una aplicación informática que permita automatizar el aludido formulario, con el objeto de evitar que se omita su uso o que se utilice incorrecta o inadecuadamente.

Sobre la materia, es necesario aclarar que la observación apunta a que los formularios de que se trata no han sido entregados para su revisión en el plazo establecido a dicho efecto en la aludida circular N° 12, de 2008, de la DTRAB, de manera que la impugnación no se refiere a que las jefaturas encargadas de tales revisiones deban evacuarlas en el anotado término, como parece entender esa entidad.

En tal contexto, cabe hacer presente que, no obstante que la DTRAB ha informado que implementará medidas que impidan la repetición de situaciones como las descritas, estas producirán sus efectos a futuro,



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

además se trata de circunstancias consolidadas, por lo tanto, debe mantenerse la objeción formulada.

3. Retraso en la asignación de comisiones.

Se comprobó que existen 14 comisiones de fiscalización que tienen un retraso de entre 28 y 162 días en su asignación, excediendo el plazo establecido por el servicio, según la cual deben ser asignadas el primer día hábil del mes siguiente al ingreso de la denuncia, lo que se detalla en anexo N° 8.

Dicha situación contraviene lo previsto en el capítulo II, N° 5, punto 5.2.2, de la aludida circular N° 88, de 2001, relativo a la oportunidad y contenido de la asignación, conforme al cual la asignación ordinaria se produce el primer día hábil de cada mes y recae sobre todas las fiscalizaciones sin preferencia o urgencia, y aquellas que, habiéndose activado en el mes inmediatamente anterior, han sido acumuladas por el Jefe de la Unidad de Fiscalización, incluyendo la asignación de fiscalizaciones de oficio por programas.

Asimismo, transgrede los principios de eficiencia, eficacia e impulsión de oficio, establecidos en los artículos 3°, 5° y 8° de la aludida ley N° 18.575.

El servicio ha respondido que el plazo antes aludido debe compatibilizarse con la carga de trabajo existente, factor que influye en la producción de las demoras aludidas y añade que, por ese motivo, la misma circular N° 88 establece la prohibición de asignar fiscalizaciones que excedan la máxima carga de trabajo que un funcionario puede ejecutar.

Enseguida, agrega que mediante la mencionada circular N° 31, de 2015, de ese origen, se instruyó que en la asignación de comisiones se deberá dar prioridad a las más antiguas, compatibilizándolas con las más urgentes, y precisa que en el nuevo Manual de Instrucciones de Fiscalización se introducirán modificaciones que permitan mejorar la gestión y control de esta materia.

Considerando que las medidas que el organismo auditado prevé adoptar son de efectos futuros, debe mantenerse la observación.

4. Demora en la entrega de los expedientes para su revisión y visación.

Se verificaron 14 casos en que la documentación soportante de los cometidos de fiscalización fue entregada con una demora de entre 6 y 42 días al jefe de la Unidad de Fiscalización, considerando la última actuación indicada en el sistema DT Plus, como se detalla en anexo N° 9.

Lo anterior contraviene lo previsto en el N° 1 de la citada circular N° 12, de 2008, de la DTRAB, conforme al cual dicho término no debe exceder de los 4 días hábiles, además de vulnerar los principios de eficiencia, eficacia



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

e impulsión de oficio contemplados en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575, así como los de celeridad y conclusivo, establecidos en los artículos 7° y 8° de la ley N° 19.880, ambas ya mencionadas.

Respecto de esta observación, el servicio examinado responde que el control preventivo del cumplimiento de esta instrucción, se encuentra dificultado por la circunstancia de que el plazo de egreso en el sistema informático, es el mismo establecido para que el funcionario efectúe la entrega física del expediente de fiscalización al Jefe de Unidad de Fiscalización, de manera que solo al momento de efectuarse el aludido trámite de egreso, se conoce la fecha de la última actuación, la que en definitiva permite efectuar el cálculo de los 4 días hábiles para efectuar la entrega física señalada, por lo tanto, en la actualidad, solo es posible detectar el incumplimiento una vez consumado.

Seguidamente, indica que en el nuevo Manual de Fiscalización se incorporarán mecanismos que permitan hacer el control preventivo de los anotados plazos de entrega, añadiendo que mediante la aludida circular N° 31, de 2015, de ese origen, se reiteraron las disposiciones que acerca de la materia contiene la mencionada circular N° 12, de 2008, de ese servicio, y que desde mayo de 2015 se están llevando a cabo medidas de control mensual, de carácter correctivo.

Aun cuando el servicio auditado ha adoptado providencias destinadas a corregir la situación objetada, considerando que el nuevo manual todavía no ha sido aprobado, y que los casos observados corresponden a situaciones consolidadas, la objeción debe mantenerse.

5. Demora en la emisión del informe de exposición.

Se constató que 6 comisiones de fiscalización evidencian una demora de entre 7 y 30 días en la elaboración de los informes, según se detalla en anexo N° 10.

Lo anterior vulnera los ya citados principios de eficiencia, eficacia e impulsión de oficio contemplados en los artículos 3°, 5° y 8° de la ley N° 18.575 y además, lo previsto en el N° 1, de la citada circular N° 12, de 2008, que fija el plazo máximo de 4 días hábiles, contados desde la última actuación, para efectuar el informe de fiscalización en el sistema y entregar el expediente al jefe de la Unidad de Fiscalización para su revisión y visación.

En su respuesta, la DTRAB hace presente que emitió la circular N° 28, de 9 de marzo de 2015, instruyendo a las direcciones regionales del servicio para que incluyan en sus programas de control la revisión, entre otras, de esta materia.

No obstante el reforzamiento de los controles manifestado por el servicio, y atendido que se trata de hechos consumados, corresponde mantener la observación.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

6. Retraso en la notificación de multas.

Se verificó que 7 multas fueron notificadas entre 9 y 26 días luego de aplicadas, aun cuando el punto V de la circular N° 65, de 2012, de la DTRAB, que Sistematiza, Refunde y Actualiza Procedimiento para Solicitar y Emitir Certificado de Cumplimiento de Obligaciones Laborales y Previsionales y Certificado de Antecedentes Laborales y Previsionales, señala que tales comunicaciones deberán practicarse con la máxima premura una vez emitida la resolución, según se detalla en el anexo N° 11.

Al efecto, cabe tener presente que el inciso 2° del artículo 45 de la anotada ley N° 19.880, aplicable supletoriamente en la materia, dispone que las referidas diligencias deben efectuarse en los 5 días hábiles siguientes a aquel en que ha quedado totalmente tramitado el acto administrativo.

En su oficio de respuesta, la Dirección del Trabajo detalla para cada uno de los casos observados lo siguiente:

Sobre la resolución de multa N° 6141/14/19-1, indica que el 6 de mayo de 2014 se intentó la notificación de rigor dentro del plazo establecido, pero que la diligencia fracasó por los motivos que indica.

Acerca de las resoluciones N°s 7944/14/043-2, 1528/14/034-1, 1287/14/050 y 1284/14/063, la DTRAB indica que no existen fundamentos plausibles que justifiquen el envío extemporáneo de los documentos para la notificación por carta certificada y añade que las actuales jefaturas han instruido acerca de la necesidad de atender al cumplimiento de las normas vigentes en esta materia y que todo incumplimiento será considerado para efectos de la evaluación del desempeño de los funcionarios, como ocurrió en algunos de los casos enumerados.

Respecto de la resolución de multa N° 7636/14/037-2, hace presente que la carta certificada mediante la cual se efectuó la notificación fue devuelta por correo, pasando a efectuarse de modo personal, dentro de plazo.

Asimismo, manifiesta que la resolución de multa N° 7576/14/072-1 fue emitida el 5 de diciembre de 2014 y enviada para notificación el 15 de diciembre del mismo año, es decir, dentro del plazo establecido en las instrucciones vigentes.

Finalmente, el servicio añade que mediante la aludida circular N° 31, de 2015, de ese origen, instruyó acerca del particular y, además, que incorporó en el anotado nuevo Manual de Procedimientos de Fiscalización medidas de control preventivas de situaciones como las expuestas.

Por consiguiente y atendido que el servicio ha presentado nuevos antecedentes, se levanta parcialmente la objeción, en lo tocante a las resoluciones de multa N° 7576/14/072-1 y N° 7636/14/037-2, manteniéndose respecto de las restantes resoluciones por no existir fundamentos plausibles que



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

justifiquen el envío extemporáneo de los documentos para su notificación por parte del funcionario actuante.

7. Comisiones de fiscalización mal subsumidas.

La comisión de fiscalización N° 1323/2014/3206, sobre infracciones a la normativa laboral por el no pago de remuneraciones por parte de la empresa Buses Vule S.A., subsumió expedientes de 3 comisiones, sin que concurrieran los requisitos previstos para ese efecto en la circular N° 69, de 8 de octubre de 2014, de la DTRAB, que Complementa y Aclara Instrucciones contenidas en la circular N° 93, de 2013, ya citada.

En efecto, el numeral 1 de dicha circular N° 69 establece que el objetivo de subsumir las fiscalizaciones es optimizar los recursos con que cuenta la institución, aprovechando una visita inspectiva para tratar más de una denuncia que ingrese dentro de un mismo mes.

Además, aquel numeral de la circular N° 69 precisa los requisitos que deben reunirse para que resulte procedente la subsunción preceptiva, entre otros, "Que el domicilio a fiscalizar sea el mismo", "que no se trate de denuncias de Organizaciones Sindicales" y "Que las fechas de origen de las comisiones que van a subsumirse no excedan los 30 días, respecto de la fecha de la comisión en la cual serán subsumidas".

Los requisitos antes enunciados no concurren en la situación detectada, conforme al detalle de la siguiente tabla:

N° COMISIÓN ORIGINAL	FECHA DE ORIGEN	DOMICILIO LABORAL	COMISIÓN SUBSUMIDA EN	
			N°	FECHA DE ORIGEN
1323/2014/2102	21-08-2014	LO MARCOLETA N° 1620	1323/2014/3206	19-11-2014
1323/2014/1824	14-07-2014	TERMINAL EL MAÑO, COLO COLO S/N°		
1323/2014/2012	08-08-2014	LO MARCOLETA N° 1620		

Fuente: Sistema DT Plus y expedientes de fiscalización entregados por la DTRAB.

De acuerdo con la tabla N° 4, para los expedientes N°s 1323/2014/2012 y 1323/2014/1824 no corresponde la subsunción, primero, por tratarse de solicitudes presentadas por organizaciones sindicales; segundo, por tener domicilios laborales distintos; y, en tercer lugar, porque la fecha de origen del último expediente excede de los 30 días anteriores a la iniciación de aquella con la que será subsumida, situación esta última que también ocurre en el caso del expediente N° 1323/2014/2102.

Las circunstancias descritas infringen el numeral primero de la aludida circular N° 69, de 8 de octubre de 2014, de la DTRAB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En su respuesta, la DTRAB señala que el servicio habilitará una modificación al sistema informático cuyo objeto será impedir las subsunciones indebidas, el cual podrá ser utilizado, en ambiente de explotación, a partir del 17 de julio de 2015.

En consecuencia y teniendo en cuenta que se trata de hechos consumados y que de acuerdo a las verificaciones efectuadas en agosto de 2015, las medidas informadas aun no se han materializado, se mantiene lo observado en este numeral.

8. Sobre aplicación de sanciones a la empresa Inversiones Alsacia S.A., por eventuales incumplimientos a la jornada de trabajo.

Al respecto, es necesario señalar que mediante la referencia N° 240.913, de 2014, don José Antonio Tello Salazar solicitó a esta Contraloría General investigar si la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú había incurrido en alguna irregularidad en la fiscalización e imposición de sanciones a la mencionada empresa, la cual presta servicios de transporte colectivo de pasajeros en el sistema Transantiago, por eventuales infracciones a la jornada de trabajo.

A través del oficio N° 32.697, de 2015, de este origen, se informó al interesado que las materias objeto de su petición serían indagadas con ocasión de la presente auditoría.

Ahora bien, es necesario manifestar que este Organismo de Control ha comprobado que el 5 de mayo de 2014, el aludido recurrente denunció ante la DTRAB diversas vulneraciones al contrato individual de trabajo en las cuales habría incurrido Inversiones Alsacia S.A.

También, se ha constatado que la referida presentación fue derivada a la Inspección Comunal del Trabajo de Maipú, dando origen a la comisión 1309/2014/1016, que se activó el 29 de mayo de 2014. El informe de la fiscalización efectuada por aquella repartición pública, de 9 de julio de dicha anualidad, determinó la aplicación de dos multas a dicha empresa, ascendentes a 60 UTM cada una, por haberse verificado la conducción por sobre las 4 horas continuas permitidas y por haberse excedido el máximo de 12 horas de permanencia del trabajador a disposición del empleador.

La entidad sancionada solicitó reconsideración de la citada decisión, impugnación que fue desechada por la referida autoridad laboral mediante resolución interna N° 364, de 24 de septiembre de 2014.

Precisado lo anterior, cabe puntualizar que, revisados los antecedentes del procedimiento antes individualizado, esta Entidad de Control ha podido apreciar que la citada Inspección Comunal se ajustó a la normativa legal aplicable, así como a las circulares internas que establecen las diligencias procedentes, por lo tanto, resulta procedente desestimar lo argumentado por el recurrente.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

IV OTRAS OBSERVACIONES

1. Incumplimiento de lo establecido en la Ley sobre Acceso a la Información Pública.

Se determinó que el servicio, si bien cumple, en general, con lo establecido en el artículo 7° de la Ley de Transparencia de la Función Pública y de Acceso a la Información de la Administración del Estado, aprobada por el artículo primero de la ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, contando para dichos efectos con una página web institucional, donde se señalan, entre otros aspectos, su estructura orgánica, facultades, funciones y normativa, no identifica "Los resultados de las auditorías al ejercicio presupuestario del respectivo órgano y, en su caso, las aclaraciones que procedan", antecedentes cuya publicación exige la letra l) de la mencionada disposición.

En relación con esta observación, el servicio señala que en las fiscalizaciones efectuadas por el Consejo para la Transparencia en los años 2012, 2013 y 2014, dicho organismo ha concluido la existencia de un total cumplimiento en la materia observada precedentemente.

Agrega que, actualmente, se encuentra operativo en el banner sobre Gobierno Transparente del sitio electrónico de la DTRAB, un apartado relativo a los resultados de las auditorías de los ejercicios presupuestarios correspondientes a los años 2009 y 2011.

Al tenor de lo manifestado, es dable precisar que lo argumentado por la entidad examinada no da respuesta suficiente a lo observado por esta Entidad de Control, toda vez los informes de auditoría N°s 89 y 140, ambos de 2014, de esta Contraloría General, no se encuentran publicados en su página web, de manera que es necesario mantener lo observado.

2. Demora en la tramitación de los sumarios.

A solicitud de esta Entidad Fiscalizadora, y mediante correo electrónico de 5 de mayo de 2015, la Contraloría Interna de la DTRAB envió un listado de los procesos sumariales instruidos y que aún se encontraban pendientes, verificándose una demora en su tramitación que, en algunos casos, supera el año. (Anexo N° 12)

Lo anterior, vulnera los artículos 135, inciso segundo; y 143, de la ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el primero de los cuales dispone que tratándose de sumarios administrativos la investigación de los hechos deberá realizarse en el plazo de veinte días, al término de los cuales se declarará cerrada la investigación y se formularán cargos al o los afectados o se solicitará el sobreseimiento, para lo cual habrá un plazo de tres días, en tanto que el segundo precepto establece que, vencidos los plazos de instrucción de un sumario y no estando éste afinado, la autoridad que lo ordenó deberá revisarlo, adoptar las medidas tendientes a agilizarlo y determinar la responsabilidad del fiscal (aplica dictamen N° 26.618, de 2015, de este origen).



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Sobre el particular, la Dirección manifiesta en su respuesta que algunos factores internos han dificultado el cumplimiento de los plazos establecidos en la mencionada ley N° 18.834, en relación a la tramitación de los procesos disciplinarios.

Agrega que la Oficina de Contraloría Interna de la DTRAB es quien tiene a cargo la realización de los procesos sumariales que se instruyen, y que dicha unidad ha sufrido mermas en la dotación de sus empleados, además, informa que el funcionario que ocupa el cargo de jefe de esa oficina se encuentra con licencia médica por un periodo prolongado, debiendo la fiscal de esa entidad dedicarse a la subrogancia de dicho cargo, razón por la cual no está dedicando su jornada a la tramitación de procesos disciplinarios.

Continúa indicando que los cuatro fiscales activos tienen asignada una carga de trabajo promedio de trece procesos disciplinarios, lo cual no permite iniciar oportunamente las investigaciones de los expedientes asignados.

Enseguida, argumenta que no obstante que se han arbitrado medidas conducentes a otorgar celeridad a los procesos, no se ha logrado cumplir en todos los casos con los plazos asociados a su tramitación y ajustarse así a lo dispuesto sobre la materia en la apuntada ley N° 18.834.

Además, el servicio auditado señala que cinco procedimientos disciplinarios han terminado por sobreseimiento, esto es, aquellos iniciados mediante las resoluciones exentas N°s 54-2012, 17-2013, 32-204, 98-2014 y 119-2014., todas de ese origen.

También indica que otros cinco expedientes han ingresado a esta Contraloría General para su toma de razón, a saber, los iniciados a través de las resoluciones N°s 196, 234, 246, 179 y 231, todas de 2013, de la DTRAB.

En consecuencia, y atendido que se ha regularizado parte de las situaciones objetadas, esta Entidad de Control subsana lo observado en relación con los diez procedimientos antes individualizados.

No obstante, corresponde mantener lo objetado en lo tocante a los restantes expedientes, puesto que aún se encuentran pendientes de resolución, constituyendo situaciones consolidadas.

CONCLUSIONES

Atendidas las consideraciones expuestas durante el desarrollo del presente trabajo, la Dirección del Trabajo ha aportado antecedentes e iniciado acciones que han permitido salvar parte de las situaciones planteadas en el preinforme de observaciones N° 402, de 2015, de esta Contraloría General.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

En efecto, las observaciones formuladas en el en el acápite III, examen de la materia auditada, numerales 1, en lo que se refiere a omisión del informe de inicio de fiscalización, y 6 respecto a los retrasos en las notificaciones de multas de las Resoluciones de multas N^{os} 7576/14/072-1 y 7636/14/037-2, se dan por levantadas, atendidos los antecedentes aportados por la entidad sobre la materia.

Además, fue parcialmente subsanada la observación contenida en capítulo IV, otras observaciones, numeral 2, demora en la tramitación de los sumarios, por cuanto el servicio remitió los actos administrativos mediante los cuales puso término a diez de los procedimientos disciplinarios observados.

Para las observaciones que se mantienen se deberán adoptar las acciones pertinentes con el objeto de dar estricto cumplimiento a las normas legales y reglamentarias que las rigen, entre las cuales se estima necesario considerar, a lo menos, las siguientes:

1. En relación con las observaciones consignadas en el capítulo II, examen de cuentas, numerales 1, y 2, sobre multas que no han sido cobradas y multas con reconsideraciones pendientes, y considerando que se trata de una observación que ya se había efectuado en el Informe Final N^o 140, de 2014, de este origen, esta Contraloría General iniciará un sumario administrativo para determinar las eventuales responsabilidades administrativas que correspondan, asumiendo, además, el conocimiento del proceso disciplinario que por análogas situaciones dispuso el dictamen N^o 59.466, de 2015, de este origen.

2. En lo tocante al capítulo I, aspectos de control interno, sobre falta de un texto actualizado o refundido del Manual de Procedimientos de Fiscalización que contenga todas sus modificaciones vigentes, el servicio deberá remitir, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el Manual de Procedimientos de Fiscalización, que señaló estaría publicado el 31 de agosto de 2015, con su correspondiente acto administrativo aprobatorio.

3. Sobre el capítulo II, examen de cuentas, numeral 1, multas que no han sido notificadas y cobradas, sin perjuicio del sumario administrativo al que se ha hecho referencia, la entidad deberá remitir el resultado del análisis efectuado por el Jefe de la Unidad Informática de Multas y el cronograma de trabajo a que hizo referencia en su respuesta, así como declarar prescritas las multas que proceda, de conformidad con lo precisado en el dictamen N^o 59.466, de 2015, de este origen, informando a esta Contraloría General acerca del estado de avance de las diligencias realizadas, dentro del citado plazo de 60 días hábiles.

Sin perjuicio de lo anterior, la DTRAB debe disponer las medidas necesarias a fin de que situaciones como las expuestas no vuelvan a repetirse.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Respecto del numeral 2, multas con reconsideraciones pendientes, y sin perjuicio del sumario administrativo que esta Contraloría General instruirá en el organismo auditado en relación con las situaciones observadas, la Dirección del Trabajo deberá resolver las impugnaciones de que se trata, o bien declarar la prescripción de aquellas sanciones que se encuentren en la hipótesis que da lugar a ello de acuerdo con lo puntualizado en el citado dictamen N° 59.466, de 2015, de este origen, informando documentadamente a este Organismo de Control acerca de las medidas tomadas y los resultados obtenidos, en el plazo de 60 días hábiles contados del modo ya señalado.

Asimismo, es necesario que dicho organismo ponga en funcionamiento en el menor plazo posible la aplicación informática a que alude en su contestación, asegurando con ello que hechos como los descritos no vuelvan a repetirse, informando a esta Entidad acerca del avance del mencionado sistema computacional en el mismo término precedentemente anotado,

Acerca del número 3 del mismo capítulo, multa rebajada sin fundamento documental suficiente, es necesario que el servicio remita a esta Contraloría General copia de las instrucciones otorgadas a sus funcionarios acerca de los antecedentes de respaldo que deben constar en los expedientes de fiscalización y que resultan indispensables para fundamentar la dictación de los actos administrativos que corresponden al ejercicio de sus funciones, así como remitir copia del contrato de trabajo respectivo, todo ello, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.

3. En lo tocante al capítulo III, examen de la materia auditada, numeral 2, omisiones detectadas en los formularios de revisión de las jefaturas sobre los expedientes de fiscalización, el organismo auditado deberá informar acerca del estado de avance del desarrollo de la aplicación computacional que comprometiera en su respuesta, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.

Acerca de los numerales 3, retraso en la asignación de comisiones; 4, demora en la entrega de los expedientes y visación; 5, demora en la emisión del informe de exposición; y 6, retraso en la notificación de multas, es necesario que la DTRAB arbitre medidas para evitar la reiteración de tales deficiencias, y para la implementación efectiva del nuevo manual de procedimientos de fiscalización, lo cual será verificado en una próxima auditoría.

En lo referido al numeral 7, comisiones de fiscalización mal subsumidas, el servicio auditado deberá acreditar a esta Entidad Fiscalizadora acerca del avance de la modificación que se introducirá al sistema informático, en el plazo de 60 días antes indicado.

4. Sobre el capítulo IV, otras observaciones, numeral 1 incumplimiento de lo establecido en la Ley sobre Acceso a la Información Pública, la DTRAB deberá acreditar la publicación de los informes de esta Entidad



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

Fiscalizadora, en el banner de Gobierno Transparente de su sitio electrónico, en el plazo de 60 días hábiles ya mencionado.

Acercas del número 2, demora en la tramitación de los sumarios, es necesario que la autoridad de la DTRAB adopte medidas efectivas para agilizar la tramitación de los referidos procedimientos disciplinarios, de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 143 de la ley N° 18.834, dando cuenta a esta Entidad de Control acerca de los respectivos estados de avance en el término de 60 días hábiles contados del modo ya indicado.

Finalmente para aquellas observaciones que se indican, se deberá remitir el "Informe de Estado de Observaciones" de acuerdo al formato adjunto en anexo N° 13, en un plazo máximo de 60 días hábiles, contados desde la recepción del presente reporte, informando las medidas adoptadas y acompañando los antecedentes de respaldo respectivos.

Remítase el presente informe al Ministerio del Trabajo y Previsión Social, al auditor ministerial de ese secretaría de Estado, a la Dirección del Trabajo, al auditor interno de ese servicio público, a las Unidades Técnica de Control Externo y de Seguimiento de la División de Auditoría Administrativa, y a la Unidad de Sumarios y de Seguimiento, ambas de Fiscalía, todas de esta Contraloría General.

Saluda atentamente a Ud.,

PRISCILA JARA FUENTES

ABOGADO

Jefe División de Auditoría Administrativa



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 1

[Handwritten mark] ARCHIVO DIGITAL DE PROCESOS DE FISCALIZACIÓN CON MULTA PENDIENTES



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 2

PROCEDIMIENTO DE RECONSIDERACIONES ADMINISTRATIVAS CON DEMORA

OFICINA N°	COMI-SIÓN N°	RAZÓN SOCIAL	FECHA FORMULARIO DE RECONSI- DERACIÓN F15	DEMORA DÍAS AL 20/5/2015	MUL- TA UTM	VALOR (\$) MAYO/2015	RESOLUCIÓN RECONSIDERACIÓN ADMINISTRATIVA F29	
							RESOLUCIÓN	FECHA
1307	2518	SUBUS CHILE S.A.	24-09-2014	238	160	6.959.840	PENDIENTE	
1307	2915	INVERSIONES ALSACIA S.A.	13-10-2014	219	40	1.739.960	43	03-03-2015
1307	4335	REDBUS URBANO S.A.	22-01-2015	118	160	6.959.840	PENDIENTE	
1308	1781	BUSES METROPOLITAN A S.A.	05-12-2014	166	40	1.739.960	PENDIENTE	
1308	3742	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	6-3-2015	440	220	9.569.780	PENDIENTE	
						26.969.380		

Fuente: Sistema DT Plus y expedientes de fiscalización entregados por la DTRAB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 3
OMISIÓN DEL FORMULARIO DE INICIO DE FISCALIZACIÓN

OFICINA CÓDIGO	COMISIÓN N°	RAZÓN SOCIAL	FECHA ORIGEN
1301	3798	BUSES METROPOLITANA S.A.	14-07-2014
1305	84	SUBUS CHILE S.A.	15-01-2014
1307	1006	SUBUS CHILE S.A.	17-03-2014
1307	1242	INVERSIONES ALSACIA S.A.	08-04-2014
1307	2967	INVERSIONES ALSACIA S.A.	25-08-2014
1307	3256	SUBUS CHILE S.A.	15-09-2014
1307	4294	INVERSIONES ALSACIA S.A.	15-11-2014
1307	4364	SUBUS CHILE S.A.	04-12-2014
1309	1624	INVERSIONES ALSACIA S.A.	05-09-2014
1313	1127	SUBUS CHILE S.A.	24-06-2014

Fuente: Sistema DT Plus y expedientes de fiscalización entregados por la DTRAB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 4

SIN FORMULARIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN

OFICINA CÓDIGO	COMISIÓN N°	RAZÓN SOCIAL	FECHA ORIGEN
1305	84	SUBUS CHILE S.A.	15-01-2014
1305	134	INVERSIONES ALSACIA S.A.	31-01-2014
1305	770	INVERSIONES ALSACIA S.A.	10-07-2014
1305	787	INVERSIONES ALSACIA S.A.	17-07-2014
1305	832	INVERSIONES ALSACIA S.A.	31-07-2014
1305	815	INVERSIONES ALSACIA S.A.	28-07-2014
1308	3742	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	30-10-2014

g Fuente: Sistema DT Plus y expedientes de fiscalización entregados por la DTRAB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 5

FORMULARIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN SIN
VISACIÓN

OFICINA CÓDIGO	COMISIÓN N°	RAZÓN SOCIAL	FECHA ORIGEN
1305	84	SUBUS CHILE S.A.	15-01-2014
1305	202	SUBUS CHILE S.A.	20-02-2014
1305	770	INVERSIONES ALSACIA S.A.	10-07-2014
1305	815	INVERSIONES ALSACIA S.A.	28-07-2014
1307	1006	SUBUS CHILE S.A.	17-03-2014
1307	1208	REDBUS URBANO S.A.	03-04-2014
1307	1242	INVERSIONES ALSACIA S.A.	08-04-2014
1307	1457	SUBUS CHILE S.A.	25-04-2014
1307	1749	SUBUS CHILE S.A.	20-05-2014
1307	1995	REDBUS URBANO S.A.	03-06-2014
1307	2726	REDBUS URBANO S.A.	01-08-2014
1307	2915	INVERSIONES ALSACIA S.A.	20-08-2014
1307	2940	SUBUS CHILE S.A.	21-08-2014
1307	2970	INVERSIONES ALSACIA S.A.	25-08-2014
1307	3256	SUBUS CHILE S.A.	15-09-2014
1307	4335	REDBUS URBANO S.A.	02-12-2014
1307	4364	SUBUS CHILE S.A.	04-12-2014
1316	524	BUSES VULE S.A.	14-05-2014
1316	609	BUSES VULE S.A.	03-06-2014

Fuente: Sistema DT Plus y expedientes de fiscalización entregados por la DTRAB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 6
FORMULARIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN CON
VISACIÓN INFORMAL

OFICINA CÓDIGO	COMISIÓN N°	RAZÓN SOCIAL	FECHA ORIGEN
1301	949	EMPRESA BUSES VULE S.A.	28-02-2014
1301	3798	BUSES METROPOLITANA S.A.	14-07-2014
1301	5370	BUSES VULE S.A.	15-10-2014
1305	632	SERVICIOS DE TRANSPORTES DE PERSONAS S.A.	06-06-2014
1305	946	INVERSIONES ALSACIA S.A.	22-08-2014
1305	1024	SUBUS CHILE S.A.	15-09-2014
1305	1068	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS S.A.	30-09-2014
1307	87	SUBUS CHILE S.A.	07-01-2014
1307	431	RED BUS URBANO S.A.	04-02-2014
1307	667	SUBUS CHILE S.A.	27-02-2014
1307	1260	SUBUS CHILE S.A.	09-04-2014
1307	1545	SUBUS CHILE S.A.	05-05-2014
1307	1855	RED URBANO S.A.	28-05-2014
1307	1979	SUBUS CHILE S.A.	02-06-2014
1307	2360	INVERSIONES ALSACIA S.A.	03-07-2014
1307	2407	REDBUS URBANO S.A.	08-07-2014
1307	2518	SUBUS CHILE S.A.	18-07-2014
1307	2967	INVERSIONES ALSACIA S.A.	25-08-2014
1307	3045	SUBUS CHILE S.A.	29-08-2014
1307	4102	SUBUS CHILE S.A.	06-11-2014
1307	4294	INVERSIONES ALSACIA S.A.	15-11-2014
1307	4312	REDBUS URBANO S.A.	28-11-2014
1308	810	EXPRESS DE SANTIAGO UNO	14-03-2014
1308	2433	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	14-08-2014
1309	1624	INVERSIONES ALSACIA S.A.	05-09-2014
1311	369	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	04-02-2014
1311	500	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	19-02-2014
1311	1022	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	14-04-2014
1311	1173	SUBUS CHILE S.A.	24-04-2014
1311	1580	EXPRESS SANTIAGO UNO S.A.	03-06-2014
1311	2944	METBUS S.A.	13-10-2014
1311	3016	SUBUS CHILE S.A.	20-10-2014
1311	3068	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	27-10-2014
1311	3428	SUBUS CHILE S.A.	03-11-2014
1311	3597	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	17-11-2014
1311	3873	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	15-12-2014
1316	97	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	28-01-2014
1316	143	EXPRESS DE SANTIAGO UNO LTDA.	10-02-2014
1316	185	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	21-02-2014
1316	337	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	26-03-2014

Fuente: Sistema DT Plus y expedientes de fiscalización entregados por la DTRAB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 7
FORMULARIO DE REVISIÓN DE EXPEDIENTES DE FISCALIZACIÓN SIN
FECHA DE ENTREGA AL JEFE DE UNIDAD DE FISCALIZACIÓN

OFICINA CÓDIGO	COMISIÓN N°	RAZÓN SOCIAL	FECHA ORIGEN
1301	3798	BUSES METROPOLITANA S.A.	14-07-2014
1305	84	SUBUS CHILE S.A.	15-01-2014
1305	770	INVERSIONES ALSACIA S.A.	10-07-2014
1305	815	INVERSIONES ALSACIA S.A.	28-07-2014
1305	946	INVERSIONES ALSACIA S.A.	22-08-2014
1305	1024	SUBUS CHILE S.A.	15-09-2014
1308	1256	INVERSIONES ALSACIA S.A.	25-04-2014
1308	2381	INVERSIONES ALSACIA S.A.	11-08-2014
1308	3742	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	30-10-2014
1309	205	INVERSIONES ALSACIA S.A.	31-01-2014
1311	369	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	04-02-2014
1311	3016	SUBUS CHILE S.A.	20-10-2014
1313	1863	BUSES VULE S.A.	21-10-2014
1323	1358	REDBUS URBANO S.A.	29-05-2014
1323	3206	BUSES VULE S.A.	19-11-2014

Fuente: Sistema DT Plus y expedientes de fiscalización entregados por la DTRAB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 8
DEMORA EN LA ASIGNACIÓN DE COMISIONES DE FISCALIZACIÓN

OFICINA CÓDIGO	COMISIÓN N°	RAZÓN SOCIAL	FECHA ORIGEN	FECHA ASIGNACIÓN	DEMORA ASIGNACIÓN DÍAS HÁBILES
1305	84	SUBUS CHILE S.A.	15-01-2014	10-03-2014	38
1307	1242	INVERSIONES ALSACIA S.A.	08-04-2014	03-07-2014	59
1307	1749	SUBUS CHILE S.A.	20-05-2014	03-07-2014	31
1307	2726	REDBUS URBANO S.A.	01-08-2014	02-10-2014	42
1308	2381	INVERSIONES ALSACIA S.A.	11-08-2014	08-10-2014	39
1313	1863	BUSES VULE S.A.	21-10-2014	01-12-2014	28
1323	403	EXPRESS DE SANTIAGO UNO	19-02-2014	02-05-2014	50
1323	544	BUSES VULE S.A.	07-03-2014	02-06-2014	58
1311	2944	METBUS S.A.	13-10-2014	08-01-2015	64
1307	1855	RED URBANO S.A.	28-05-2014	08-01-2015	162
1307	2407	REDBUS URBANO S.A.	08-07-2014	02-10-2014	63
1308	810	EXPRESS DE SANTIAGO UNO	14-03-2014	02-05-2014	36
1307	2967	INVERSIONES ALSACIA S.A.	25-08-2014	08-01-2015	99
1308	1767	INVERSIONES ALSACIA S.A.	05-06-2014	02-12-2014	129

Fuente: Sistema DT Plus y expedientes de fiscalización entregados por la DTRAB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 9
 COMISIONES DE INVESTIGACIÓN CON ATRASO EN LA ENTREGA DE LOS
 EXPEDIENTES PARA SU REVISIÓN

OFICINA CÓDIGO	COMISIÓN N°	RAZÓN SOCIAL	ÚLTIMA ACTUACIÓN TERRENO	ENTREGA DE EXPEDIENTES JEFE DE FISCALIZACIÓN DÍAS HÁBILES	
			FECHA	FECHA ENTREGA	DEMORA
1305	1068	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAS S.A.	01-10-2014	17-10-2014	12
1307	1006	SUBUS CHILE S.A.	31-03-2014	07-05-2014	25
1307	1242	INVERSIONES ALSACIA S.A.	28-07-2014	18-08-2014	14
1307	1457	SUBUS CHILE S.A.	23-05-2014	10-06-2014	12
1307	1749	SUBUS CHILE S.A.	14-07-2014	11-08-2014	19
1307	1995	REDBUS URBANO S.A.	16-06-2014	24-06-2014	6
1307	2970	INVERSIONES ALSACIA S.A.	26-09-2014	10-10-2014	10
1307	2915	INVERSIONES ALSACIA S.A.	08-09-2014	25-09-2014	12
1307	4364	SUBUS CHILE S.A.	11-12-2014	12-01-2015	20
1311	1580	EXPRESS SANTIAGO UNO S.A.	04-07-2014	21-08-2014	32
1311	3873	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	13-01-2015	06-02-2015	18
1323	397	BUSES VULE S.A.	25-03-2014	15-05-2014	35
1323	403	EXPRESS DE SANTIAGO UNO	22-05-2014	10-06-2014	13
1323	544	BUSES VULE S.A.	11-06-2014	11-08-2014	42

Fuente: Sistema DT Plus y expedientes de fiscalización entregados por la DTRAB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 10
DEMORA EN LA EMISIÓN DEL INFORME DE EXPOSICIÓN

OFICINA CÓDIGO	COMISIÓN N°	RAZÓN SOCIAL	ÚLTIMA ACTUACIÓN TERRENO	FECHA INFORME	DEMORA HACER INFORME EXPOSICIÓN
			FECHA		
1307	1006	SUBUS CHILE S.A.	31-03-2014	22-04-2014	15
1307	2970	INVERSIONES ALSACIA S.A.	26-09-2014	10-10-2014	10
1307	4364	SUBUS CHILE S.A.	11-12-2014	26-12-2014	10
1308	1479	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	15-07-2014	29-08-2014	30
1308	3742	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	11-11-2014	12-12-2014	22
1308	4029	INVERSIONES ALSACIA S.A.	29-12-2014	08-01-2015	7

Fuente: Sistema DT Plus y expedientes de fiscalización entregados por la DTRAB



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARROLLO SOCIAL

ANEXO N° 11

ATRASO EN LAS NOTIFICACIONES

OFICINA CÓDIGO	COMISIÓN N°	RAZÓN SOCIAL	MULTAS AÑO 2014			NOTIFICACIÓN PERSONAL	DEMORA NOTIFICA- CIÓN DÍAS HÁBILES
			N°	FECHA EMISIÓN	FECHA CONSTATA- CIÓN	FECHA	
1305	84	SUBUS CHILE S.A.	6141/14/019-1	30-04-2014	30-04-2014	16-05-2014	11
1308	3742	EXPRESS DE SANTIAGO UNO S.A.	7636/14/037-2	12-12-2014	29-10-2014	26-12-2014	9

Fuente: Sistema DT Plus y expedientes de fiscalización entregados por la DTRAB

OFI- CINA CÓDI GO.	COMI- SIÓN N°	RAZÓN SOCIAL	MULTAS AÑO 2014			NOTIFICACIÓN CORREO		DEMORA NOTIFICACIÓN DÍAS HÁBILES
			N°	FECHA EMISIÓN	FECHA CONSTA- TACIÓN	FECHA	FECHA RECEP- CIÓN CORREO	
1308	1479	EXPRESS DE SANTIAGO N° 1 S.A.	7944/14/043-2	25-08-2014	10-07-2014	24-09-2014	15-09-2014	15
1308	1781	BUSES METROPOLIT ANA S.A.	1528/14/034-1	31-07-2014	30-07-2014	09-09-2014	02-09-2014	22
1313	1863	BUSES VULE S.A.	7576/14/072-1	05-12-2014	05-12-2014	22-12-2014	15-12-2014	10
1323	1358	REDBUS URBANO S.A.	1284/14/063-2	20-06-2014	20-06-2014	10-07-2014	03-07-2014	9
1323	3206	BUSES VULE S.A.	1287/14/050-2	09-12-2014	09-12-2014	23-01-2015	16-01-2015	26

Fuente: Sistema DT Plus y expedientes de fiscalización entregados por la DTRAB.



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORIA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARRO SOCIAL

ANEXO N° 12

LISTADO DE SUMARIOS ADMINISTRATIVOS INSTRUIDOS QUE AUN SE ENCUENTRAN PENDIENTES AL 5 DE MAYO DE 2015

REGIÓN	UNIDAD	TIPO	N° RESOLUCIÓN	FECHA INSTRUCCIÓN	DÍAS DEMORA AL 20-05-2015	MOTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES GENERALES
NIVEL CENTRAL	Oficina Contraloría Interna - ICT Providencia	Investigación Sumaria	69	16-04-2012	1129	Faltas a la probidad	Dictamen del Fiscal	Res. Ex. N° 41, de 09/04/15 del Sr. Director del Trabajo aprueba tramitación y aplica medida Disciplinaria a funcionarios que indica.
LOS RÍOS	IPT Valdivia	Investigación Sumaria	15	09-01-2013	861	Acoso sexual/hostigamiento	Dictamen del Fiscal	Reservado N° 149, de 26 de marzo de 2015 a Sr. Director del Trabajo remite proyecto Res. Ex.
BIOBÍO	IPT Concepción	Investigación Sumaria	17	10-01-2013	860	Incumplimiento o abandono de funciones	Cierre Investigación Sumaria	12/11/14 Inicio etapa indagatoria
METROPOLITANA PONIENTE	IPT Melipilla	Investigación Sumaria	30	21-01-2013	849	Irregularidad administrativa	No iniciado	09/12/14 Expediente para reasignación



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARRO SOCIAL

REGIÓN	UNIDAD	TIPO	N° RESOLUCIÓN	FECHA INSTRUCCIÓN	DÍAS DEMORA AL 20-05-2015	MOTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES GENERALES
VALPARAÍSO	IPT San Antonio	Sumario	96	22-05-2013	728	Incumplimiento o abandono de funciones	Cierre Investigación Sumaria	23/09/14 Fecha Inicio Indagatoria
ARAUCANÍA	IPT Pitrufquén	Investigación Sumaria	107	28-05-2013	722	Incumplimiento o abandono de funciones	No iniciado	28/05/2013 entrega expediente a fiscal
VALPARAÍSO	ICT Quillota	Sumario	114	31-05-2013	719	Irregularidad en pagos	Dictamen del Fiscal	09/10/14 Dictamen Fiscal
NIVEL CENTRAL	Departamento Jurídico	Sumario	149	19-08-2013	639	Acoso sexual/hostigamiento	Reapertura	28/03/2014 designa nuevo fiscal
NIVEL CENTRAL	Depto. Administración y Finanzas	Investigación Sumaria	156	28-08-2013	630	Faltas a la probidad	No iniciado	09/12/14 Expediente para reasignación
METROPOLITANA ORIENTE	DRT Metropolitana Oriente	Sumario	166	06-09-2013	621	Incumplimiento o abandono de funciones	No iniciado	06/09/2013 a Investigador
TARAPACÁ	IPT Chañaral	Investigación Sumaria	179	11-10-2013	586	Irregularidad en procedimientos	Dictamen del Fiscal	13/02/15 subió carátula firma del Sr. Director del Trabajo



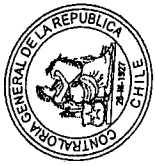
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARRO SOCIAL

REGIÓN	UNIDAD	TIPO	N° RESOLUCIÓN	FECHA INSTRUCCIÓN	DÍAS DEMORA AL 20-05-2015	MOTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES GENERALES
METROPOLITANA ORIENTE	ICT Santiago Oriente	Investigación Sumaria	196	07-11-2013	559	Irregularidad en procedimientos	Apelación	Reservado N° 118 de 09/03/2015 a Sr. Director del Trabajo deniega recurso reposición.
MAGALLANES	IPT Puerto Natales	Investigación Sumaria	213	18-11-2013	548	Faltas a la probidad	Formulación de Cargos	19/11/2013 A Fiscal
VALPARAÍSO	IPT Los Andes	Sumario	221	03-12-2013	533	Irregularidad en procedimientos	No iniciado	Res. Ex. N° 05 de 05/01/2015 modifica Res. Ex. N° 221, de 2013
VALPARAÍSO	IPT Valparaíso	Investigación Sumaria	223	03-12-2013	533	Irregularidad en procedimientos	No iniciado	Res. Ex. N° 07 de 06/01/2015 modifica Res. Ex. N° 223, de 2013
NIVEL CENTRAL	Depto. RRRH	Investigación Sumaria	228	09-12-2013	527	Irregularidad en procedimientos	No iniciado	12/01/15 devuelto a Jefatura por fiscal
METROPOLITANA	ICT Santiago Sur	Investigación Sumaria	230	13-12-2013	523	Incumplimiento o abandono de Funciones	No iniciado	13/12/2013 a Fiscal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARRO SOCIAL

REGIÓN	UNIDAD	TIPO	N° RESOLUCIÓN	FECHA INSTRUCCIÓN	DÍAS DEMORAL 20-05-2015	MOTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES GENERALES
METROPOLITANA	ICT Norte Chacabuco	Investigación Sumaria	232	13-12-2013	523	Incumplimiento o abandono de Funciones	No iniciado	Reservado N° 179, de 08/04/15 a Sr. Director del Trabajo informa necesidad designación nuevo investigador.
VALPARAISO	IPT Valparaíso	Sumario	234	18-12-2013	518	Faltas a la probidad	Dictamen del Fiscal	29/08/14 Dictamen Fiscal
ARAUCANÍA	IPT Malleco	Investigación Sumaria	236	18-12-2013	518	Incumplimiento o abandono de Funciones	Indagatoria/Investigatoria	23/06/2014 Actuario Especial
LOS RÍOS	IPT Valdivia	Sumario	237	18-12-2013	518	Irregularidad en procedimientos	No iniciado	31/12/2013 a Fiscal
TARAPACÁ	ICT Pozo Almonte	Sumario	238	20-12-2013	516	Irregularidad en procedimientos	No iniciado	20/12/2013 a Fiscal
ANTOFAGASTA	IPT Antofagasta	Investigación Sumaria	245	30-12-2013	506	Irregularidad en procedimientos	Reapertura	13/11/2014 Expediente es entregado a nuevo fiscal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARRO SOCIAL

REGIÓN	UNIDAD	TIPO	N° RESOLUCIÓN	FECHA INSTRUCCIÓN	DÍAS DEMORA AL		MOTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES GENERALES
					20-05-2015				
METROPOLITANA	IPT Melipilla	Investigación Sumaria	246	30-12-2013	506		Irregularidad en procedimientos	Apelación	Reservado N° 151 de 27/03/15 a Sr. Director del Trabajo.
ANTOFAGASTA	IPT Antofagasta	Sumario	1	03-01-2014	502		Incumplimiento o abandono de funciones	No iniciado	09/12/14 expediente para reasignación
METROPOLITANA PONIENTE	IPT Melipilla	Investigación Sumaria	4	07-01-2014	498		Denuncias de particulares	No iniciado	07/01/2014 a Fiscal
BIOBÍO	DRT Biobío- DRT Los Lagos - Unidad de Compras y Adquisiciones.	Sumario	24	27-01-2014	478		Irregularidad en procedimientos	Formulación de Cargos	Preparación Vista Fiscal
METROPOLITANA ORIENTE	DRT Metropolitana Oriente	Sumario	32	30-01-2014	475		Incumplimiento o abandono de funciones	Indagatoria/Investigatoria	Eleva a Sumario Res. Ex. N° 142 de 24/11/14, 29/12/14 inicio etapa investigatoria
NIVEL CENTRAL	Departamento RR.HH - DRT Los Lagos	Sumario	36	10-02-2014	464		Irregularidad en procedimientos	Dictamen del Fiscal	24/12/14 Dictamen Fiscal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARRO SOCIAL

REGIÓN	UNIDAD	TIPO	N° RESOLUCIÓN	FECHA INSTRUCCIÓN	DÍAS DEMORA AL		MOTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES GENERALES
					20-05-2015				
NIVEL CENTRAL	Departamento Administración y Finanzas	Investigación Sumaria	40	27-02-2014	447		Irregularidad en pagos	No iniciado	06/01/15 expediente es entregado a nuevo fiscal
TARAPACÁ	DRT Tarapacá	Investigación Sumaria	41	04-03-2014	442		Faltas a la probidad	Indagatoria/Investigatoria	16/03/15
METROPOLITANA ORIENTE	ICT Cordillera	Investigación Sumaria	78	11-06-2014	343		Incumplimiento o abandono de funciones	Presentación de Descargos	Preparación Vista Fiscal
VALPARAÍSO	IPT Maipo	Sumario	84	23-06-2014	331		Irregularidad en procedimientos	Dictamen del Fiscal	Reservado N° 120 de 09/03/15 a Sr. Director del Trabajo con propuesta.
METROPOLITANA	Departamento Administración y Finanzas	Investigación Sumaria	88	17-07-2014	307		Irregularidad en procedimientos	No iniciado	17/07/2014 a Investigador
METROPOLITANA PONIENTE	ICT Maipú	Investigación Sumaria	89	17-07-2014	307		Faltas a la probidad	No iniciado	17/07/2014 a Investigador
VALPARAÍSO	IPT Valparaíso	Sumario	91	21-07-2014	303		Faltas a la probidad	No iniciado	21/07/2014 a Fiscal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARRO SOCIAL

REGIÓN	UNIDAD	TIPO	N° RESOLUCIÓN	FECHA INSTRUCCIÓN	DÍAS DEMORAL		MOTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES GENERALES
					20-05-2015				
AYSÉN	ICT Cisnes	Investigación Sumaria	98	24-07-2014	300		Extravíos /Robos	Cierre Investigación Sumaria	06/04/15 inicio etapa investigadora
METROPOLITANA PONIENTE	ICT Santiago Poniente	Investigación Sumaria	99	25-07-2014	299		Incumplimiento o abandono de funciones	No iniciado	01/08/2014 a Investigador
VALPARAISO	DRT Valparaíso	Investigación Sumaria	102	01-08-2014	292		Extravíos/Robos	No iniciado	01/08/2014 a Investigador
TARAPACÁ	IPT Iquique	Investigación Sumaria	106	05-08-2014	288		Irregularidad Administrativa	No iniciado	15/12/14 Reservado N° 740 de 15/12/14 necesidad de designar nuevo investigador
VALPARAISO	IPT VALPARAISO	Investigación Sumaria	115	19-09-2014	274		Faltas a la probidad	No iniciado	19/08/2014 a Investigador
ANTOFAGASTA	DRT Antofagasta	Investigación Sumaria	119	26-08-2014	267		Irregularidad en procedimientos	Dictamen del Fiscal	Reservado N° 01 de 13/03/15 entrega I. Investigador
LOS RÍOS	IPT VALDIVIA	Investigación Sumaria	122	03-09-2014	259		Falta Probidad	No iniciado	03/09/2014 a Investigador
MAULE	DRT MAULE	Investigación Sumaria	129	24-09-2014	238		Falta Probidad	No iniciado	24/09/2014 Fiscal



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARRO SOCIAL

REGIÓN	UNIDAD	TIPO	N° RESOLUCIÓN	FECHA INSTRUCCIÓN	DÍAS DEMORA AL		MOTIVO	ESTADO	OBSERVACIONES GENERALES
					20-05-2015				
NIVEL CENTRAL	DAF	Investigación Sumaria	132	30-09-2014	232		Irregularidad en procedimientos	No iniciado	Expediente entregado a Fiscal 13/10/14
BIOBÍO	ICT TOMÉ	Sumario	138	05-11-2014	196		Acoso sexual/hostigamiento	No iniciado	Expediente entregado a Fiscal 07/11/14
LOS LAGOS	IPT Puerto Montt	Investigación Sumaria	149	15-12-2014	156		Maltrato/Agresión	No iniciado	Para reasignación
DRTMP	ICT Santiago Norte Chacabuco	Investigación Sumaria	151	31-12-2014	140		Irregularidad Administrativa	No iniciado	07/01/15 expediente es entregado a Investigadora

Fuente: Información obtenida de la Dirección del Trabajo

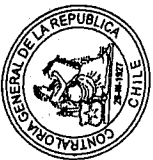


CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARRO SOCIAL

ANEXO N° 13

ESTADO DE OBSERVACIONES DE INFORME FINAL N° 402, DE 2015

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
I. Aspectos de Control Interno	Falta de un texto actualizado o refundido del Manual de Procedimientos de Fiscalización que contenga todas sus modificaciones vigentes.	El servicio deberá remitir, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe, el Manual de Procedimientos de fiscalización que señaló estaría publicado el 31 de agosto de 2015, con su correspondiente acto administrativo aprobatorio.			
II. Examen de Cuentas, numeral 1	Sobre multas que no han sido notificadas y cobradas.	La entidad deberá remitir el resultado del análisis efectuado por el Jefe de la Unidad Informática de Multas y el cronograma de trabajo a que hizo referencia en su respuesta, así como declarar prescritas las multas que proceda, de conformidad con lo precisado en el dictamen N° 59.466, de 2015, de este origen, informando a esta Contraloría General acerca del estado de avance de las diligencias realizadas, dentro del citado plazo de 60 días hábiles.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARRO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II. Examen de cuentas, numeral 2	Sobre multas con reconsideraciones pendientes.	<p>La Dirección del Trabajo deberá resolver las impugnaciones de que se trata, o bien declarar la prescripción de aquellas sanciones que se encuentren en la hipótesis que da lugar a ello, de acuerdo con lo puntualizado en el dictamen N° 59.466, de 2015, de este origen, informando documentadamente a este Organismo de Control acerca de las medidas tomadas y los resultados obtenidos, en el plazo de 60 días hábiles contados del modo ya señalado.</p> <p>Asimismo, es necesario que dicho organismo ponga en funcionamiento en el menor plazo posible la aplicación informática a que alude en su contestación, asegurando con ello que hechos como los descritos no vuelvan a repetirse, informando a esta Entidad acerca del avance del mencionado sistema computacional en el mismo término precedentemente anotado.</p>			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARRO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MEDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
II. Examen de cuentas, numeral 3	Multa rebajada sin fundamento documental suficiente.	Es necesario que el servicio remita a esta Contraloría General copia de las instrucciones otorgadas a sus funcionarios acerca de los antecedentes de respaldo que deben constar en los expedientes de fiscalización y que resultan indispensables para fundamentar la dictación de los actos administrativos que corresponden al ejercicio de sus funciones, así como remitir copia del contrato de trabajo respectivo, todo ello, en un plazo de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente informe.			
III. Examen de la materia auditada, Numeral 2	Omisiones detectadas en los formularios de revisión de las jefaturas sobre los expedientes de fiscalización.	El organismo auditado deberá informar acerca del estado de avance del desarrollo de la aplicación computacional a que se refiere en su respuesta, en el término de 60 días hábiles contados desde la recepción del presente documento.			
III. Examen de la Materia Auditada numeral 7	Comisiones de fiscalización mal subsumidas.	El servicio auditado deberá informar a esta Entidad Fiscalizadora acerca del avance de la modificación que se introducirá al sistema informático, en el plazo de 60 días hábiles antes indicado.			



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
 DIVISIÓN DE AUDITORÍA ADMINISTRATIVA
 ÁREA TRABAJO AGRICULTURA Y DESARRO SOCIAL

N° DE OBSERVACIÓN	MATERIA DE LA OBSERVACIÓN	REQUERIMIENTO PARA SUBSANAR LA OBSERVACIÓN SOLICITADA POR CONTRALORÍA GENERAL EN INFORME FINAL	MÉDIDA IMPLEMENTADA Y SU DOCUMENTACIÓN DE RESPALDO	FOLIO O NUMERACIÓN DOCUMENTO DE RESPALDO	OBSERVACIÓN Y/O COMENTARIO DE LA ENTIDAD
IV. Otras observaciones, numeral 1	Incumplimiento de lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública.	La DTRA deberá acreditar la publicación de los informes de esta Entidad Fiscalizadora, en el banner de Gobierno Transparente de su sitio electrónico, en el plazo de 60 días hábiles ya mencionado.			
IV. Otras observaciones, numeral 2	Demora en la tramitación de sumarios.	Es necesario que la autoridad de la DTRAB adopte medidas efectivas para agilizar la tramitación de los procedimientos disciplinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 143 de la ley N° 18.834, dando cuenta a esta Entidad de Control acerca de los respectivos estados de avance en el término de 60 días hábiles contados del modo ya indicado.			